

REGLAMENTO INTERNO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

COLEGIO DARÍO E. SALAS, TALCA

TÍTULO I: DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1.º:

El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es el organismo que organiza y fomenta la participación de los padres y apoderados del colegio. Tiene como finalidad regular las funciones, derechos y deberes de su directiva y miembros.

Artículo 2.º:

Son funciones del Centro General de Padres las establecidas en el Art. 2 del Decreto 565 de 1990 del Ministerio de Educación:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos, hijas o pupilos.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada en principios, valores e ideas educativas comunes.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que favorezcan la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos humanos y económicos.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad, difundiendo los propósitos del Centro y promoviendo la cooperación de instituciones comunitarias.
- f) Proponer y patrocinar iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, especialmente en condiciones económicas, culturales y de salud.
- g) Mantener comunicación permanente con la Dirección para difundir políticas educativas y plantear inquietudes o sugerencias de los padres.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.º:

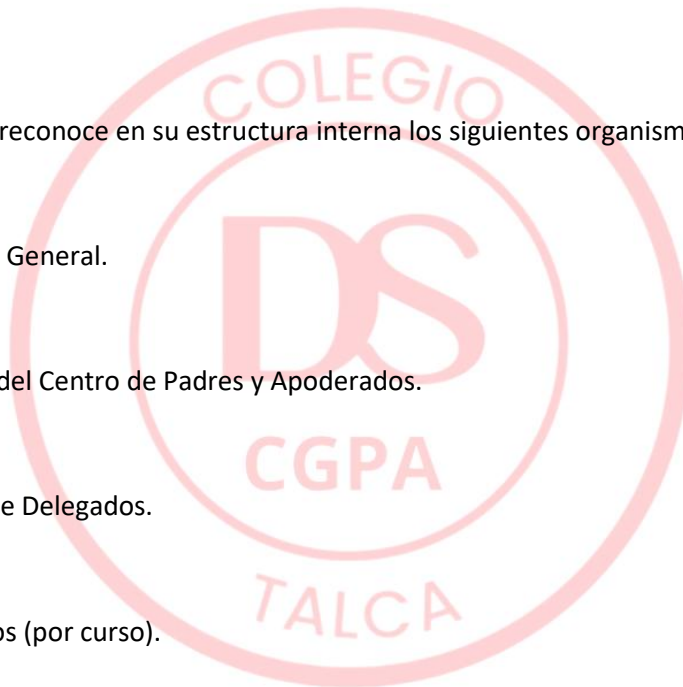
El Centro General de Padres y Apoderados pertenece al Colegio Darío E. Salas, ubicado en la ciudad de Talca.

Artículo 4.º:

Pertenecerán al Centro aquellas personas mayores de edad que figuren como apoderados de los respectivos alumnos en el registro escolar durante el año lectivo correspondiente.

Artículo 5.º:

- El Centro reconoce en su estructura interna los siguientes organismos:
- Asamblea General.
- Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- Consejo de Delegados.
- Subcentros (por curso).



Artículo 6.º:

La Asamblea General estará constituida por un delegado o representante oficial de cada curso, desde el nivel preescolar hasta la enseñanza media. Este representante será elegido democráticamente dentro de su respectivo Subcentro al inicio de cada año escolar. Sus funciones y obligaciones son:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento Interno por simple mayoría, bajo las directrices de la Dirección/Fundación y el Decreto 565/90.
- b) Convocar a sus miembros al menos una vez al trimestre.
- c) Designar una Comisión Revisora de Cuentas. Esta comisión será elegida en Asamblea General y estará integrada por dos (2) apoderados y un (1) funcionario del establecimiento.

d) Asistir a las reuniones citadas. La inasistencia injustificada de un delegado a dos reuniones consecutivas facultará la solicitud de su renuncia y reemplazo por el curso respectivo.

e) Por cada inasistencia injustificada y sin reemplazo se aplicará una multa obligatoria de \$30.000 (treinta mil pesos), la cual será cobrada por curso (siendo el Subcentro responsable directo de su pago) y este dinero ingresará íntegramente a los fondos de la Tesorería del Centro General de Padres.

d) Actuar como canal oficial de comunicación para transmitir fielmente los acuerdos e informaciones a su respectivo curso.

Artículo 7.º:

Las actividades del plan anual de trabajo deben ser consensuadas entre la Presidencia de la Fundación y el Consejo Escolar, respondiendo a necesidades sentidas de la comunidad.

Artículo 8.º:

Los miembros que incurran en incumplimiento de funciones podrán ser removidos de sus cargos por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento de funciones: Abandono de sus deberes, inasistencias reiteradas.

b) Incurrir en conductas que vulneren el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

c) Fallecimiento: Vacancia natural e imprevista del cargo.

Los miembros que hayan sido removidos de sus cargos por faltas éticas o infracciones al RICE no podrán postular a ningún cargo de representación por el período de dos (2) años.

TÍTULO III: De la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados

Artículo 9.º

La Directiva es el órgano ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el Centro, planificar sus actividades y administrar sus bienes y recursos de forma transparente.
- b) Representar oficialmente al Centro ante la Dirección del colegio, la Fundación y organismos externos.
- c) Elaborar y difundir de forma oportuna los planes, programas y proyectos de trabajo anuales.
- d) Proponer al Consejo de Delegados la creación de comités de trabajo especializados (Bienestar, Deporte, Cultura, Infraestructura, entre otros).
- e) Presentar anualmente a la Asamblea General y a la Dirección del establecimiento una cuenta pública de la gestión y elaboración de informes financieros y técnicos detallados por escrito.

Artículo 10.º:

Una vez designado el Directorio, este se constituirá en un plazo no mayor a diez días tras la Asamblea. En su primera sesión se definirán los cargos específicos.

Artículo 11.º:

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes. El quórum mínimo para sesionar será de 3 miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta; en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 12.º:

En caso de vacante definitiva de un miembro, el Directorio designará un reemplazante por mayoría absoluta para completar el período restante.

Artículo 13º

La Directiva del Centro General estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y al menos un (1) asesor, el cual será asignado por la dirección del colegio.

TÍTULO IV: CONSEJO DE DELEGADOS Y SUBCENTROS

Sus funciones:

a) Estimular la participación de todos los miembros del subcentro en las actividades promovidas y programadas por el centro de padres.

El Directorio, el Consejo de Delegados y los Subcentros trabajarán de común acuerdo con la Dirección y los profesores jefes. Si un miembro entorpece la labor educativa o ataca la honra de un funcionario, el Consejo de Profesores está facultado para declarar su receso por el resto del años.

Artículo 14°:

El Consejo de Delegados estará formado por un representante de cada curso. Sus funciones incluyen redactar modificaciones al reglamento, aprobar y coordinar las actividades de los subcentros.

Artículo 15.°:

Por cada curso existirá un Subcentro integrado por todos los padres de este. Su directiva la componen: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Delegado. Podrán realizar beneficios económicos bajo el marco del Reglamento Interno del establecimiento.

TÍTULO V: SISTEMA DE ELECCIÓN Y CANDIDATOS

La Directiva estará conformada, al menos, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Serán elegidos cada dos años por una Comisión Electoral designada en Asamblea.

Artículo 16.°:

Para postular a un cargo dentro de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, los candidatos deberán cumplir estrictamente con los siguientes requisitos y presentar la documentación que los acredite, en caso de ser requerido:

a) Tener 21 años de edad y 2 años de permanencia continua en el colegio, y figurar como apoderado titular en el registro escolar oficial del año lectivo vigente.

b) No haber sido condenado ni hallarse procesado (pena aflictiva). Presentar de forma obligatoria el Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y el Certificado de Inhabilitación para Trabajar con Menores de Edad, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, demostrando idoneidad absoluta para el entorno escolar.

c) Tener su pago voluntario del Centro General de Padres y Apoderados al día.

d) No ocupar cargos en la directiva de su curso (Subcentro) al momento de asumir.

e) El postulante no debe tener ninguna sanción disciplinaria o medida de convivencia escolar previa según el RICE en los últimos 3 años.

f) Inexistencia de denuncias vigentes por maltrato o acoso ante la Superintendencia de Educación o tribunales.

g) El postulante no puede tener alumnos en 8.º básico ni en 4.º medio. Esto asegurará que el apoderado permanezca en el colegio durante los 2 años que dura el mandato.

h) Si un directivo de Subcentro (curso) postula a la Directiva General, deberá renunciar a su cargo actual al inscribirse, notificando por escrito (impreso o correo electrónico) al Centro de Padres, Dirección y Profesor Jefe. Este último nombrará un reemplazo interino durante el proceso.

i) Si el candidato gana la elección general, debe dejar su cargo en el curso inmediatamente. El curso tendrá 2 semanas para elegir democráticamente a un reemplazo; si no lo hacen, el profesor jefe lo designará directamente.

TÍTULO VI DEL SISTEMA DE ELECCIÓN

Las elecciones se realizarán mediante Lista Cerrada (cargos predistribuidos). El proceso será en el mes de mayo y las listas deben inscribirse adjuntando su propuesta y documentación. Se deben presentarse al menos dos listas para que el proceso sea válido., las cuales deberán contener la totalidad de los cargos a elegir: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 17°

LISTA CERRADA: Con el número de personas necesarias para formar la Directiva y con la asignación de cargos pre-distribuidos.

- a) Votación en urna: El voto es estrictamente presencial y secreto utilizando una urna física.
- b) Constitución de Mesa: La mesa estará compuesta por dos (2) vocales, que deben ser apoderados del colegio que no sean candidatos.
- c) Ministros de fe: El conteo de votos deberá contar obligatoriamente con la presencia de testigos de distintos cursos (Subcentros) para validar la regularidad del proceso.
- d) Ausencia de candidatos: Para garantizar la libertad del voto, los candidatos no pueden estar en el colegio el día de la elección. Solo podrán entrar exclusivamente a votar y deberán retirarse de inmediato.
- e) Resultados inmediatos: El conteo de votos será público apenas cierre la mesa, y el resultado final se debe entregar y publicar el mismo día de la elección.

Artículo 18

Resultarán electos aquellos candidatos que obtengan la mayor votación. Existirá una Comisión Electoral que, junto al asesor, estará encargada de organizar las elecciones que se llevarán a cabo cada dos años.

COMISIÓN.

- a) Esta comisión estará a cargo del procedimiento eleccionario, para hacer efectiva las disposiciones de este reglamento. El cual será elegido en asamblea general.
- b) Los miembros de esta comisión deben tener 21 años cumplidos y dos años de pertenencia
- c) en la Institución.

Esta comisión será constituida en la primera reunión del año escolar de la asamblea general de padres y apoderados.

Artículo 19.º:

En el caso de que para el proceso electoral no se presenten un mínimo de dos (2) listas competidoras, se procederá a resolver la continuidad institucional bajo el siguiente mecanismo de contingencia:

- a) La elección se trasladará formalmente a una sesión extraordinaria de la Asamblea General.
- b) Para que la votación sea válida en dicha instancia, se requerirá un quórum mínimo de asistencia y participación del 50% más uno (50% + 1) del total de los cursos que integran el establecimiento.
- Prorroga por falta de quórum: Si no se cumple con el quórum mínimo exigido en la citación, se aprueba automáticamente que la directiva actual extienda su mandato por un (1) año adicional. Esto se hace de forma excepcional para evitar que el organismo se quede sin dirigentes.

Artículo 20º

Fecha y plazo: el proceso electoral se llevará a cabo durante el mes de mayo.

TÍTULO VII: OBLIGACIONES DE LOS CARGOS

Artículo 21.º:

El Presidente debe presidir reuniones, confeccionar tablas de trabajo con el asesor, citar a asambleas y ser el nexo oficial con la Dirección del colegio.

Vicepresidente(a): Apoyar la gestión del presidente y asumir la subrogación o el cargo de manera interina en caso de ausencia, enfermedad o renuncia de este.

Tesorero(a): Recaudar las cuotas voluntarias y fondos de actividades, mantener el libro de contabilidad al día, resguardar las cuentas bancarias y emitir los pagos autorizados junto a la firma del Presidente.

El Secretario llevará el Libro de Actas, el Libro de Registro de Apoderados, despachará citaciones y mantendrá el archivo de correspondencia manteniendo copia para la Dirección.

TÍTULO VIII: CIERRE Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22.º: Difusión.

Una copia íntegra y visada de este documento será entregada a la Dirección del Colegio Darío E. Salas, a la Presidencia de la Fundación y quedará a disposición de todos los Subcentros por curso para garantizar el debido conocimiento, cumplimiento y transparencia de los procesos institucionales.

Artículo Transitorio para el Proceso de Mayo 2026:

Dado que el presente documento regula el marco electoral del mes de mayo de 2026, la Directiva en ejercicio y la Comisión Electoral constituida quedan facultadas para aplicar de forma inmediata las exigencias de documentación (Certificados de Antecedentes y de Inhabilitación para trabajar con menores) y los requisitos de postulación aquí descritos a todas las listas postulantes para el presente periodo lectivo.

